

VERSION PÚBLICA

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**RESOLUCIÓN No. 39 / SOLICITUD DE INF. 42-2021 / 09-03-2021 / RESP. 18-03-2021**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las once horas con ocho minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:**

- i. Que en fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 42-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] [REDACTED] quien actuando en calidad de exempleada de ésta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: Historial para el INPEP, ingreso en mayo de 1988 a la Unidad de Catastro y Registro Civil, con número de NUP 243876730003.**

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- iii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVO:** Se concede la información solicitada:
  - a) Constancia de Tiempo de Servicio a nombre de la exempleada [REDACTED] [REDACTED] en la cual se detalla los meses, salarios y cotizaciones que hacen falta en el historial preliminar emitido por el INPEP, del periodo de **junio de 1988 hasta mayo de 1989**. Y del periodo de **mayo de 1989 en adelante**, no existiendo registros de retenciones realizadas a la exempleada en concepto de cotizaciones de INPEP.

b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancias de tiempo de servicio a exempleados de ésta institución.

c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

iv. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial y al correo [REDACTED] [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

**LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.